En la Villa y Puerto de Cartagena a Cortumbado por nos la
Justicia de dicha parte de presente Donde por ser tomados
Votos y conclusa dicha Causa se Sentencia del tenor
della y Acuerdo Mandaron se le diesen y pasen
en Seguimiento Sin otro recado a Seguro =

Mandaron dar Sus libramiento en forma Para que alonso
de molina Agua de Mayordomo de propios Hacienda de los
Mrs de Sucargo de Xpagne Adorigenimo salas Medico
y Hacienda de Su Magd que lo a de ser de Mandan
Librar por la ocupacion que a tenido en Yr y Venir desde la
Villa de Almanson a Visitar los enfermos de la
Villa de Cartagena enfermedad que tuvieron como
Consto por Acuerdo de Hacienda y por Virtud del dicho
Cortado Con que Sin Librar mas tomando Razon
Oficiales dia de Contador y Plata de pago del tenor de dho
Mandamiento Son Seiscientos y Noventa y Seis Reales
La Ciudad de Cartagena de Yndias Reyno de Sus Provincias
Por Su Rey Ante mi Diego Blanco de Vitoria Escribano de
Hacienda

Don Alonso de
Mogollon

Cuatrocientos

Cartagena

En la Ciudad de Cartagena en Veinte y Tres
de Junio de Mil y Seiscientos y Veinte y Dos años
Estando en Cartagena de Yndias en Audiencia
de Su Alteza Mandaron Sus Mercedes
Don Alonso Mexia de Molina Alcalde
Alonso
Gonçales de Sequeyda Juan de Espinosa Bachiller
Juan de Sequeyda Jacome Corbano Licenciado
Espinosa Don Matias de Pojo Fulgencio
Solano Francisco Alvarez de Cerdas Don Andres